

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/105
2 de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Nota verbal de 26 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Myanmar ante la Oficina de las
Naciones Unidas en Ginebra

El Representante Permanente de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas, y con referencia al tema 12 del programa del 49° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, tiene el honor de adjuntar a la presente nota la réplica a ciertos párrafos del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación en Myanmar, Sr. Yozo Yokota, que figura en el documento E/CN.4/1993/37.

El Representante Permanente de la Unión de Myanmar agradecería profundamente que la mencionada réplica a los párrafos del informe se distribuyera como documento oficial de la Comisión, en el marco del mencionado tema del programa.

GE.93-11452/9722f (S)

Réplica a las denuncias formuladas en el informe sobre la situación
de los derechos humanos en Myanmar, preparado por el
Profesor Yozo Yokota (E/CN.4/1993/37)

Párrafo 15

El informe incorrectamente dice que "en 1974 se redacta una nueva Constitución, pero sigue habiendo un régimen unipartidista".

En realidad, la nueva Constitución de 1974 fue aprobada por referéndum nacional, el 3 de enero de 1974.

El artículo 11 de la Constitución de 1974 dice expresamente que:
"El Estado adoptará un sistema de partido único".

Párrafos 18, 19 y 20

En el informe se afirma que, durante los disturbios de 1988, los militares atacaron a los estudiantes y trabajadores que participaban en manifestaciones.

Cabe señalar que durante los disturbios de 1988 los militares se vieron obligados a intervenir para mantener el orden público. Lo que sucedió en realidad es que las manifestaciones en favor de la democracia fueron pacíficas y ordenadas al principio. Sin embargo, a causa de la instigación de extremistas de izquierda, agitadores y ciertos sectores de los medios de comunicación extranjeros, comenzaron a imperar la anarquía y el desorden totales. El ejército se vio obligado a intervenir para sofocar a la multitud violenta y maliciosa. Las fuerzas de seguridad procedieron con la máxima moderación. La misión de Myanmar, en la nota N° 203/3-27/23 de 17 de julio de 1989, informó al Centro de Derechos Humanos de lo ocurrido durante los disturbios.

Párrafo 25

El informe incorrectamente afirma que a Daw Aung San Suu Kyi se le prohibió que hiciera campaña electoral so pretexto de que mantenía vínculos ilícitos con organizaciones subversivas.

En realidad, Daw Aung San Suu Kyi no tenía derecho a presentarse a las elecciones celebradas en 1990, habida cuenta del párrafo e) del artículo 10 de la Ley electoral Pyithu Hluttaw, que dispone lo siguiente:

Las siguientes personas no tendrán derecho a presentarse como candidatos a las elecciones:

quienes se sepa por cualquier medio que mantienen vínculos de fidelidad o adhesión con una Potencia extranjera, quienes sean súbditos o ciudadanos de una Potencia extranjera o quienes puedan ejercer los derechos y privilegios de un súbdito o ciudadano de una Potencia extranjera.

Este principio fue inicialmente propuesto por su propio padre, el General Aung San.

Párrafo 28

El informe afirma incorrectamente que "la Junta del Estado crea una Comisión encargada de proceder al escrutinio... etc."

En realidad, la Comisión electoral fue creada por el Gobierno anterior del Partido del programa socialista de Birmania, entonces en el poder. A la Comisión independiente, integrada por cinco funcionarios civiles retirados, se le encargó la tarea de celebrar las elecciones generales multipartidistas.

Párrafo 31

El informe habla del denominado "éxodo en masa" a Bangladesh. El informe hace caso omiso de las razones reales que causaron el "éxodo en masa".

En primer lugar, organizaciones terroristas incitaron a la población musulmana de Myanmar residente en la zona fronteriza Myanmar-Bangladesh a pasar al otro lado de la frontera. Las mismas organizaciones son en gran parte responsables del temor infundido en los residentes que desean retornar a Myanmar. Son esos grupos terroristas los que no sólo amenazan sino que además utilizan tácticas violentas contra los residentes y obstaculizan la corriente de los que regresan a Myanmar.

Según el informe, el número de los que pasaron a Bangladesh ascendió a 250.000. Esta cifra de 250.000 es una cifra muy abultada. Por su parte, Myanmar aceptará a las personas que puedan demostrar que han residido en Myanmar durante un período razonable de tiempo.

Párrafo 34

En lo que respecta al párrafo 30, Myanmar desea declarar que a la Convención Nacional, actualmente reunida, asisten delegados que representan a partidos políticos, representantes elegidos en las elecciones, representantes de las razas nacionales, campesinos, trabajadores, intelectuales, tecnócratas, funcionarios de la administración pública y personas invitadas.

Párrafo 36

Al citar las palabras pronunciadas por una autoridad gubernamental, el informe señala implícitamente que Myanmar no quería el movimiento de la democracia. Lo que la autoridad gubernamental quería decir es que Myanmar no quería testigos de la situación anárquica que se produjo en 1988, y que Myanmar desearía evitar repetir el mismo error.

Párrafo 38

La autoridad gubernamental ha sido citada totalmente fuera de contexto y el párrafo contiene graves errores que rayan en lo absurdo.

Párrafo 41

La autoridad gubernamental también ha sido citada inexactamente. El contenido de todo el párrafo raya en lo absurdo.

Párrafo 72

En el párrafo 68, el informe indirectamente pone en duda el gesto de buena voluntad del Gobierno con los terroristas armados al suspender las operaciones de la ofensiva militar en el Estado de Kayin y en otras partes del país para consolidar la solidaridad y la unidad nacionales. Ahora bien, aprovechando este gesto de buena voluntad, algunos terroristas armados atacaron ciertos puestos militares en julio y septiembre de 1992. En respuesta a las incursiones de los terroristas armados, las fuerzas armadas de Myanmar emprendieron contraofensivas en legítima defensa. El informe se basa en rumores y afirma que el ejército de Myanmar efectúa ejecuciones sumarias de personas sospechosas de subversión. Estas denuncias son totalmente infundadas.

Igualmente, el informe formula denuncias basadas en "historias" inventadas por una o dos personas.

Párrafo 76

El informe habla de un denominado "decreto de traslado". Los autores del informe no se han preocupado de verificar con las autoridades de Myanmar si ese denominado decreto es auténtico o no. Aceptaron la acusación hecha por una parte que al parecer está vinculada con los terroristas armados.

Párrafo 77 y 78

El informe hace alegaciones sumamente generales de la manera más odiosa. Pero, como los propios autores admiten en el párrafo 74, se han quitado la propia base al admitir que "el Relator Especial desea señalar que sus resultados no son completos y que durante esta visita inicial no pudo comprobarse el alcance real del problema".

A este respecto, cabe recordar que las fuerzas armadas de Myanmar, o el Tatmadaw, surgieron de la lucha nacional por la independencia hace más de cuatro decenios. El Tatmadaw sigue la buena tradición de servir a los intereses de la población con lealtad y fidelidad. Es un ejército voluntario y sus miembros, sumamente disciplinados, se comprometen a comportarse con arreglo al código de ética prescrito, y se obligan a respetar la tradición cultural y las costumbres de la población local y a dar una imagen ejemplar. No es un ejército mercenario. Se enorgullece del hecho de ser un ejército del pueblo.

Párrafos 79 a 84

En determinadas circunstancias, las fuerzas armadas de Myanmar tienen que emplear cargadores para el transporte de equipo por terrenos difíciles en junglas y montañas remotas cerca de la frontera, desde las que se lanzan las

campañas militares contra los insurgentes armados. Cuando el terreno es inaccesible para los vehículos motorizados, el ejército de Myanmar tiene que utilizar cargadores para transportar suministros y equipo.

Ahora bien, no es cierto que las fuerzas armadas de Myanmar traten ruda e inhumanamente a los cargadores. Todas las denuncias sobre el trato de los cargadores por las fuerzas armadas son falsas. Proceden principalmente de fuentes exteriores, inspiradas en ulteriores motivos políticos.

Las fuerzas armadas, tras consultar las autoridades locales, contratan y dan trabajo a los cargadores. Esta ha sido la práctica seguida en Myanmar desde que recuperó la independencia en 1948. La contratación y empleo de cargadores se ajustan al párrafo 1 n) del artículo 8 de la Ley de aldeas de 1908 y al párrafo m) del artículo 7 de la Ley de ciudades de 1907. La contratación de cargadores se basa en los tres criterios siguientes:

- a) deben carecer de empleo;
- b) deben ser físicamente aptos para trabajar como cargadores; y
- c) deben fijarse y acordarse de antemano salarios razonables.

A los cargadores así contratados nunca se les obliga a acompañar a las tropas al escenario real de las batallas; nunca están expuestos al peligro. En cuanto terminan su tarea regresan al punto de partida. Se les paga equitativamente y en el supuesto poco probable de fallecimiento o mutilación no relacionada con el conflicto armado se les indemniza a ellos o a sus familias de conformidad con la Ley de indemnización de los trabajadores de 1925. Tienen derecho a tratamiento médico como los soldados, de conformidad con la Ley de las fuerzas armadas. Durante las operaciones son asignados a lugares seguros.

En realidad, hay que distinguir entre los cargadores voluntarios y los cargadores profesionales que se ofrecen a trabajar como cargadores para otras personas a fin de ganarse el sustento. Por tanto, sólo los ingenuos pueden tomar en serio las maliciosas calumnias lanzadas contra las fuerzas armadas de Myanmar.

En respuesta a alguna de las comunicaciones recibidas del Centro de Derechos Humanos, se investigó los supuestos malos tratos de los cargadores en algunas zonas militares. En todos estos casos las investigaciones revelaron que las denuncias carecían de fundamento. Tales denuncias infundadas son totalmente insostenibles, sobre todo teniendo en cuenta el alto grado de profesionalismo y disciplina de las fuerzas armadas de Myanmar.

El párrafo anterior demuestra que se efectúan las pesquisas o investigaciones correspondientes de las denuncias, cuando hay indicios de culpabilidad.

Párrafos 85 y 86

Myanmar desea señalar que en algunos círculos, sumamente hostiles al Gobierno de Myanmar, se ha denunciado la existencia de "trabajos forzados" en Myanmar.

Existen denuncias de ciertos círculos según las cuales las autoridades de Myanmar recurren a los "trabajos forzados" para la construcción de ferrocarriles, carreteras y puentes. La denuncia es falsa y se basa en invenciones de personas que desean denigrar la imagen de las autoridades de Myanmar y de personas que no comprenden la tradición y la cultura del pueblo de Myanmar. En este país, la contribución voluntaria de trabajo para construir templos religiosos, carreteras, puentes y para despejar los caminos construidos es una tradición que se remonta a milenios. El 8 de enero de 1993 los miembros del cuerpo diplomático acreditado en Myanmar visitaron las obras de construcción del ferrocarril Aungban-Pinlaung, mencionadas en el párrafo 85 del informe del Relator Especial. En contra de lo que se ha dicho, los trabajadores y la multitud congregados en el lugar de las obras acogieron con espontaneidad y alegría a los miembros del cuerpo diplomático, demostrando que no había coacción de las autoridades. Existe la creencia común de que la contribución de trabajo es un hecho noble y que el mérito así obtenido contribuye a aumentar el bienestar personal y la fuerza espiritual.

En las localidades y zonas fronterizas, los hombres del Tatmadaw (fuerzas armadas de Myanmar) y la población local de la región han aportado su trabajo voluntario a la construcción de carreteras y puentes durante los últimos cuatro años aproximadamente. No ha habido coacción. En la historia de Myanmar nunca ha habido "trabajo de esclavos". Desde la época de los reyes de Myanmar, muchos embalses, obras de riego, lagos, etc. se construyeron con el trabajo aportado por toda la población de la zona. En consecuencia, quienes acusan a las autoridades de Myanmar de utilizar el trabajo forzoso revelan manifiestamente su ignorancia de la tradición y cultura de Myanmar.

Párrafos 87 y 88

Según el informe, "se denunció que miles de personas fueron ejecutadas sumariamente durante las manifestaciones de masas en favor de la democracia celebradas en 1988 y durante la huelga estudiantil de diciembre de 1990". Deben destacarse las palabras "se denunció". Al parecer sus autores desconocen lo que realmente sucedió durante los disturbios de finales de 1988. Las manifestaciones en favor de la democracia eran pacíficas y ordenadas al principio. Sin embargo, debido a la incitación de extremistas de izquierda y de agitadores, así como de ciertos sectores de los medios de comunicación extranjeros, comenzaron a imperar la anarquía y el desorden totales. Hubo que recurrir al ejército y se tomaron medidas para sofocar a la muchedumbre virulenta. Las fuerzas de seguridad procedieron con la máxima moderación. En la nota N° 203/3-27/23, de 17 de julio de 1989, la Misión de Myanmar informó de toda la situación al Centro de Derechos Humanos.

Párrafos 89 a 91

Myanmar tiene normas detalladas sobre el régimen penitenciario. Según la Ley de prisiones de 1894, anterior a la independencia de los británicos, en cada prisión hay una jerarquía de funcionarios penitenciarios, cuya cúspide está formada por un oficial médico, un auxiliar médico y un celador que constituyen el núcleo administrativo de la prisión. Teniendo esto en cuenta, es inconcebible que en las prisiones se hayan producido fallecimientos de los reclusos por causas no naturales. La Misión Permanente ha respondido a todas las preguntas que se le han dirigido al respecto. Si estas denuncias pudieran probarse, las autoridades de Myanmar están dispuestas a examinar esos casos con arreglo a las normas penitenciarias vigentes.

Párrafos 91 a 96

Estos párrafos están llenos de contradicciones. El hecho de que los autores se vieran reducidos a decir: "pero la información reunida por el Relator Especial fue insuficiente para llegar a una conclusión firme sobre el destino de esas mujeres" demuestra que las afirmaciones carecían de fundamento.

A este respecto, la Misión Permanente en Ginebra presentó el 15 de octubre de 1992 una refutación al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, copia de la cual figura en el anexo.

Párrafo 120

Según el informe, no se permitió a los corresponsales de prensa extranjeros viajar a las regiones fronterizas, por ejemplo el estado de Rakhine. Tal afirmación es falsa. Dichos corresponsales tienen realmente la posibilidad de visitar el estado de Rakhine. En efecto, varios de ellos y en particular un corresponsal de la BBC, el Sr. Roger Hearing, lo habían visitado con anterioridad. Corresponsales de los medios de comunicación, en especial equipos de televisión de Bangladesh, realizan visitas al susodicho estado y a las casas donde viven los que han regresado.

Conviene señalar a este respecto que se permite a los corresponsales de prensa extranjeros visitar el estado de Rakhine siempre que puedan costear los correspondientes gastos de viaje.

Párrafo 121

No es cierto que los periódicos, la radio y la televisión, o la distribución de material escrito, estén sometidos a la censura gubernamental. Pero sí se pide a los medios de comunicación que se abstengan de publicar declaraciones susceptibles de perturbar el orden y la tranquilidad públicos. En Myanmar existe una Ley de prensa y edición, la cual seguro que no es una peculiaridad exclusiva del país.

Párrafo 122

Cabe destacar que, actualmente, unos 30 representantes de la prensa extranjera informan sobre la Asamblea Constituyente.

Párrafo 128

El informe contiene una afirmación demasiado general que, por inferencia y extensión, pretende convencer de que no había distinción de territorio ni diferencias étnicas o de otra índole entre Myanmar (Birmania) y el subcontinente indio.

En realidad, la existencia de Myanmar como entidad distinta data de milenios. La aseveración contenida en el informe es, además de inexacta, malintencionada pues da a entender que Myanmar y su pueblo no existían como entidades distintas antes de su independencia en 1948. Por supuesto existían fronteras nacionales entre Myanmar y la India y, después de 1971, entre Myanmar y Bangladesh.

Párrafo 130

El informe hace, una vez más, una afirmación demasiado general acerca de la nacionalidad de Myanmar y sus leyes al respecto. Como cualquier Estado soberano, Myanmar tiene sus propias leyes, reglamentos y disposiciones en materia de nacionalidad. Las aseveraciones formuladas en este párrafo demuestran que los autores no conocen bien estas leyes de la Unión de Myanmar.

Párrafo 131

Las personas de origen bengalí que habitan en la región de Myanmar fronteriza con Bangladesh no tienen, con arreglo a la Ley de nacionalidad de Myanmar, la ciudadanía del país aunque es posible que algunas de ellas sean titulares de documentos que acreditan su inscripción. Están reconocidas como residentes con derecho a solicitar la nacionalidad.

Párrafo 132

El informe se hace eco una vez más de una afirmación gratuita, a saber, que cuando Myanmar alcanzó la independencia hubo intentos de expulsar a parte de la población musulmana de Rakhine, lo que provocó entonces la primera oleada de refugiados. El informe también dice que en 1978 se registró un "éxodo de gran magnitud" de la población.

No es cierto que hubiera tentativas de expulsar a parte de la población musulmana de Rakhine cuando Myanmar se hizo independiente. Hubo un movimiento transfronterizo de la población en 1978, año en el que el Departamento de Inmigración y Recursos Humanos de Myanmar efectuó comprobaciones. Esta actividad se desarrolló a escala nacional, como parte del censo de población. La operación se efectuó no sólo en el estado de Rakhine, sino en todos los demás estados de la Unión. No se dirigía contra ningún país ni religión. Esta operación no causó el menor problema en parte alguna del país pero desencadenó un movimiento demográfico a través de la frontera, que afectó a los habitantes de la región fronteriza de Buthidaung y otras demarcaciones territoriales del estado de Rakhine. Este movimiento fue simplemente resultado del regreso de los pobladores a sus lugares de origen. Los que huyeron a través de la frontera eran habitantes que no querían someterse a la legítima inspección del Departamento de Inmigración y Recursos Humanos.

Párrafo 135

La aseveración contenida en el párrafo 131 es totalmente falsa e incluso peligrosa. En Myanmar no se reprime a ningún grupo por razones étnicas o raciales. Los rakhines son una de las principales razas que habitan en Myanmar. Juntamente con los bamars, kayins (karens), shans, mons, chins, kachins y kayahs (karenni), los rakhines constituyen razas indígenas que habitan en Myanmar desde muchos siglos antes del comienzo de la era cristiana. Tampoco existe la represión por motivo de religión. Los habitantes de fe islámica gozan de los mismos derechos y privilegios que los que profesan otros credos como los cristianos, los budistas y los hindúes.

Párrafo 136

Como ya se ha recalcado en otros párrafos pertinentes, no existen ni el reasentamiento forzoso ni los trabajos forzosos como cargadores a que se refiere el informe.

Por consiguiente, son falsas las acusaciones de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, etc., por parte de las autoridades de Myanmar contra las minorías musulmanas y otras minorías étnicas rakhines. Tal información parece estar impulsada por el deseo de sembrar la discordia, la mala sangre y la hostilidad entre las razas de Myanmar.

Párrafos 158 a 165

El informe cita in extenso las disposiciones relativas al artículo 3 de los Convenios de Ginebra de 1949 y al derecho consuetudinario. Conviene recalcar aquí que Myanmar cumple sistemáticamente todas sus obligaciones derivadas de los tratados internacionales en que es Parte. La insinuación en contrario que parece desprenderse del informe es muy lamentable.

Párrafos 166 a 176

Tienen por objeto aclaraciones relativas al párrafo 81 supra.

Párrafos 177 a 179

Las Constituciones nacionales de 1947 y 1974 contenían disposiciones que reconocían claramente el derecho de los trabajadores a formar asociaciones y a organizarse para protegerse contra la explotación económica. Las organizaciones o uniones permitidas por la ley gozan de libertad de asociación, etc.

En la segunda mitad de 1988 estallaron disturbios y finalmente, en vista de la situación anárquica reinante en el país, el 18 de septiembre de 1988 asumió el poder la Junta del Estado, integrada por oficiales superiores de las fuerzas armadas, para evitar la desintegración nacional. La mencionada Junta se vio forzada a asumir el poder por las siguientes razones:

- a) impedir la desintegración de la Unión;

- b) evitar la desintegración de la solidaridad nacional;
- c) preservar la soberanía nacional.

Desde el principio mismo la Junta del Estado se comprometió a devolver el poder al pueblo, que era su depositario inicial, por medios democráticos y en el plazo más breve posible.

El 27 de julio de 1990 la Junta hizo una declaración formulando un programa que definía el proceso político y constitucional conducente a una nueva Constitución nacional basada en los principios democráticos de la pluralidad de partidos.

De conformidad con este programa, actualmente se celebra en Yangon la Asamblea Constituyente. Esta tiene por finalidad establecer los principios básicos que desarrollará la nueva Constitución. En la Asamblea Constituyente participan delegados en representación de los partidos políticos, los grupos raciales nacionales, los campesinos, la intelectualidad, los tecnócratas, los funcionarios estatales y los trabajadores. La nueva Constitución, que será redactada por representantes elegidos, se basará en el sistema democrático con pluralidad de partidos. Puesto que en la Asamblea Constituyente participan representantes de los trabajadores, la nueva Constitución incluirá automáticamente disposiciones sobre el derecho de los trabajadores a formar asociaciones o sindicatos.

Como se ha indicado, tanto la Constitución de 1947 como la de 1974 están derogadas en espera de que se apruebe la nueva Constitución. Actualmente no existe ninguna entidad legalmente reconocida u organizada que pueda considerarse una asociación o un sindicato de trabajadores con arreglo a la ley. Sin embargo, las leyes, reglamentos y disposiciones que amparan los derechos de los trabajadores y promueven su bienestar siguen vigentes y, en consecuencia, protegen y respaldan los derechos e intereses fundamentales de todos los obreros.

Párrafo 220

No es verídica la afirmación, que figura en el párrafo 223, de que no se permitió al Relator Especial ver a ninguno de los dirigentes políticos. Se entrevistó, el 10 de diciembre de 1992 con U Aung Shwe y U Lwin, presidente y secretario, respectivamente, de la Liga Nacional Democrática y con U Khun Tun Oo y U Sai Nyunt Lwin, presidente y secretario general adjunto, respectivamente, de la Liga de Nacionalidades Shan para la Democracia.

Párrafo 222

El informe, tras hacer referencia a los Convenios N° 29 y N° 87 de la OIT, cita un pasaje lesivo para los intereses de Myanmar. No nombra ninguna fuente.

Párrafo 223

El informe cita un pasaje perjudicial para los intereses de Myanmar. Tampoco en este caso nombra fuente alguna.

Párrafo 226

El informe hace una afirmación demasiado general que viene a ser una descalificación de la legislación de Myanmar. Es muy de lamentar que, al actuar así, sus autores hayan tratado, conscientemente o no, de sembrar graves malentendidos entre las razas que componen la Unión.

Conviene recalcar que los habitantes de origen bengalí que profesan la fe islámica y viven en la región fronteriza de Myanmar con Bangladesh están reconocidos como residentes con derecho a solicitar la nacionalidad. En consecuencia, la aseveración sin ambages de que la ley referente a la ciudadanía de Myanmar tendrá por efecto "crear condiciones que promuevan la apatridia" es en alto grado provocativa. Y sobre todo, la afirmación de que la ley de ciudadanía tendría como consecuencia la existencia de personas que de ser "víctimas de violaciones de derechos humanos pueden crear corrientes de refugiados que supongan una carga para otros países y amenacen la paz y tranquilidad de la región" carece totalmente de justificación. Myanmar es un país amante de la paz y no suscita amenaza alguna para ningún país ni ningún vecino.

Párrafos 231 a 234

El informe hace denuncias de tipo general relativas a la tortura, la represión de minorías étnicas y la intolerancia religiosa, basadas en informes no probados dimanantes de fuentes dudosas.

Párrafo 240

El informe, al referirse a la reapertura de las universidades e institutos de enseñanza superior, presenta los hechos tendenciosamente, de forma que da la impresión de que esos centros habían permanecido cerrados hasta ahora. En realidad, se cerraron al terminar el año académico y la reapertura se debe al comienzo del nuevo curso.
